



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20200043000**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, por el Ministerio de Justicia y del derecho en el Decreto Legislativo 806 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese la pretensión primera de la demanda en lo tocante con el valor del capital que refiere como total, e indíquese si en él se incluye el valor del capital de cuotas vencido o este ya se haya descontado. Lo anterior en consideración al saldo de capital liquidado al 01 de septiembre de 2020 en el documento expedido por Bancolombia en la misma fecha.
2. Apórtese la relación de pagos o sistema de amortización del crédito adquirido por la parte demandada, teniendo en cuenta que el pago de la obligación se pactó en instalamentos mensuales.
3. Infórmese en el respectivo acápite de notificaciones, agréguese la información telefónica y correo electrónico donde la demandada OLGA TERESA ORTIZ REYES recibe notificaciones. En igual sentido apórtese el número telefónico del demandado LIBARDO CAMELO.

Así mismo, incorpórese en el respectivo acápite la dirección electrónica, física y telefónica de la apoderada actora.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y teniendo en cuenta que, para el desarrollo del proceso, las audiencias y diligencias se privilegiará la virtualidad,

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c538c40bdc9d8d9cb27b9a3db371579542187266f0b46613631a19fe0a001ed

Documento generado en 07/09/2020 05:02:10 p.m.